

**Informe de 18 de abril de 2017 de la Dirección General de Fondos Europeos del Anteproyecto de Ley de Formación Profesional de Andalucía.**

El 21 de diciembre de 2016 se emitió informe del Anteproyecto de Ley de Formación Profesional de Andalucía, remitiéndose el mismo a la Consejería de Educación con fecha 23 de diciembre.

Habiendo modificado la Consejería de Educación el borrador de Anteproyecto y la memoria económica, remite el Anteproyecto de Ley a la Dirección General de Fondos Europeos, para la emisión de nuevo informe, teniendo entrada en el Registro de este centro directivo con fecha de 3 de abril de 2017.

Se emite, una vez analizado dicho Anteproyecto de Ley, el presente informe, sin entrar a valorar la idoneidad del instrumento jurídico elegido o que se elija para articular aquellas actuaciones que tienen prevista su cofinanciación con el Programa Operativo FSE Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020 (en adelante P.O. FSE Andalucía 14-20) o el Programa Operativo FEDER para Andalucía correspondiente al marco 2014-2020 (en adelante P.O. FEDER Andalucía 14-20), así como tampoco se pronuncia sobre el cumplimiento del resto de la normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

La solicitud de informe se acompaña de la siguiente documentación:

- a. Texto del Anteproyecto (versión de 22 de diciembre de 2016).
- b. Memoria económica conjunta de la Consejería de Educación y la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (versión de marzo de 2017).
- c. Anexos 1 a 4, de la Consejería de Educación.
- d. Anexos 1 a 4, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Sobre la base de la documentación anterior, y teniendo en cuenta que el Anteproyecto de Ley contempla actuaciones cofinanciadas con los mencionados P.O. FSE Andalucía 14-20 y P.O. FEDER Andalucía 14-20, y otras que se financiarán con otros recursos, y dado que ya se informó una versión anterior del Anteproyecto, se dicta el presente informe, con

la finalidad de volver poner de manifiesto las cuestiones relativas a la elegibilidad del gasto, a través de las observaciones formuladas por el Servicio Fondo Social Europeo y el Servicio de Fondo Europeo de Desarrollo. Dado que no se ha elaborado un cuadro resumen del gasto cofinanciado con FSE o FEDER, para cada acción individualmente considerada, no se entrará a valorar el contenido económico del Anteproyecto de Ley. Tampoco se aporta las valoraciones del Servicio de Verificaciones y Control ni del Gabinete de Estudios, por entenderse válidas la realizada con motivo del anterior informe.

**OBSERVACIONES DEL SERVICIO FSE:****1. Acerca de la subvencionalidad del gasto:**

El Anteproyecto de Ley de Formación Profesional de Andalucía contempla las siguientes actuaciones cofinanciadas con Fondo Social Europeo, clasificadas en función del objetivo específico en que se integran:

**OBJETIVO ESPECÍFICO 10.3.1 (MEDIDA D1331117C1)**

- Ampliación de la oferta de ciclos formativos bilingües (acción 11).
- Refuerzo del aprendizaje de idiomas mediante auxiliares de conversación (acción 12).
- Formación del profesorado de formación profesional en lenguas extranjeras (acción 16).

Estas actuaciones son, en principio, elegibles dentro del objetivo específico 10.3.1 del P.O. FSE Andalucía 14-20 ('Mejorar las capacidades y aprendizaje permanente de los participantes, entre otras competencias en materia de TIC e idiomas'). Sin embargo, es necesario realizar las siguientes consideraciones:

- ◆ Respecto a la acción 11 hay que señalar que el incremento de la enseñanza bilingüe no es subvencionable en el ámbito de la formación profesional, y así se refleja en el Programa Operativo y en la operación que ya hay aprobada para el desarrollo de dicha actuación, lo que debe tenerse en cuenta en el caso de que esté

prevista la cofinanciación de esta acción con FSE. Sí será elegible el incremento de la enseñanza bilingüe en el nivel de bachillerato.

- ◆ En cuanto a la acción 16, el P.O. FSE Andalucía 14-20 vincula esta actuación con la de "incremento de la enseñanza bilingüe en etapas no obligatorias", por lo que parece claro que, si aquella tiene delimitado su ámbito al nivel de bachillerato, ésta también se debe circunscribir a dicho nivel, lo que deberá tenerse en cuenta si se ha contemplado la cofinanciación de esta acción con FSE.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 10.3.2 (MEDIDA D1332117C1)**

- Procedimiento de evaluación y reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia profesional y vías no formales de formación (acción 7).

Esta actuación es elegible dentro del objetivo específico 10.3.2 del P.O. FSE Andalucía 14-20 ('Aumentar el número de personas que reciben una validación y acreditación de competencias profesionales o certificación de experiencia laboral o de nivel educativo').

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 10.4.1 (MEDIDA D1341118C1)**

- Oferta de nuevas titulaciones de formación profesional (acción 1).
- Incremento de la oferta parcial de formación profesional conducente a cualificaciones acreditables (acción 2).
- Realización de estancias curriculares del alumnado de formación profesional en países de la Unión Europea (acción 9, sólo la primera de las dos vías previstas).

Estas actuaciones son elegibles dentro del objetivo específico 10.4.1 del P.O. FSE Andalucía 14-20 ('Aumentar la participación en la Formación Profesional de grado medio y superior y mejorar la calidad de la Formación Profesional'). Sin embargo, es necesario realizar las siguientes consideraciones:

♦ Respecto a la acción 9 hay que señalar que el objetivo específico 10.4.1 del PO FSE CA Andalucía 2014-20, '*Aumentar la participación en la Formación Profesional de grado medio y superior y mejorar la calidad de la Formación Profesional*', contempla entre sus actuaciones la realización de prácticas curriculares de los alumnos de formación profesional en países de la Unión Europea, así como las visitas de seguimiento del profesorado a las distintas empresas donde se realizan las estancias para su seguimiento; el Anteproyecto de Ley establece que se facilitará la movilidad del alumnado de formación profesional mediante la realización de estancias en países de la Unión Europea, a través de dos vías, estando la primera de ellas cofinanciada con FSE. Esta vía prevé estancias del alumnado para la realización de parte de sus estudios o para la realización de las prácticas curriculares, así como las visitas del seguimiento del profesorado. Con la configuración actual del P.O. FSE Andalucía 14-20 sólo serán elegibles las estancias para la realización de prácticas curriculares, y las visitas de seguimiento del profesorado a estos alumnos, y así se observó en el informe emitido al Proyecto de Orden, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los proyectos destinados a la realización de estancias en otros países de la Unión Europea para el alumnado y profesorado de enseñanzas de formación profesional inicial. La elegibilidad de las estancias del alumnado para la realización de parte de sus estudios queda condicionada a la aprobación de la reprogramación que se está tramitando.

♦ En cuanto a los gastos de funcionamiento previstos en las líneas de acción 1 y 2, estos gastos serán cofinanciables dentro del P.O. FSE Andalucía 14-20 sólo en forma de costes indirectos, hasta un 15% de los costes directos de personal subvencionables, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 10.4.3 (MEDIDA D1343118C1)**

• Incremento de la formación profesional dual en el sistema educativo (acción 3).

Esta actuación es elegible dentro del objetivo específico 10.4.3 del P.O. FSE Andalucía 14-20 ('Aumentar la participación en la Formación Profesional dual y aprendizaje, estableciendo una relación directa con empresas'). Respecto a los gastos de

funcionamiento previstos en esta línea de acción, es válido lo dispuesto para dichos gastos en las observaciones correspondientes al objetivo específico 10.4.1.

**OBSERVACIONES DEL SERVICIO FEDER:**

**1. Acerca de la subvencionalidad del gasto:**

**OBJETIVO ESPECÍFICO 10.4.3 (MEDIDA D1343118C1)**

- Adecuación de instalaciones, equipamientos e infraestructuras para la formación profesional en el sistema educativo (acción 14).

Esta actuación es elegible dentro del objetivo específico 10.5.1 del P.O. FEDER Andalucía 14-20 ('Mejorar las infraestructuras de educación y formación').

Es cuanto le cumple informar a esta Dirección General.



Patricia Eguilior Arranz  
Directora General de Fondos Europeos

